

Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares

Derivado de la obligación que tienen los permisionarios de los servicios de autotransporte federal de carga general, carga especializada, transporte privado de carga, paquetería y mensajería, así como el servicio auxiliar de arrastre y salvamento de vehículos, de emitir por cada embarque, con motivo del transporte de mercaderías o cosas o por cada vehículo objeto del servicio, una **Carta de Porte** debidamente requisitada y con determinadas características, que además de cumplir con los requisitos fiscales, cumpla con las obligaciones establecidas en distintos cuerpos legales y reglamentarios, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó este 2 de septiembre el Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en autotransporte federal y sus servicios auxiliares.

Señalando en su artículo primero que considerará como carta de porte al denominado complemento Carta Porte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que refieren las reglas **2.7.1.8** y **2.7.1.9** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y subsecuentes, en archivo digital a través de dispositivos electrónicos o bien mediante su representación impresa.

En este acuerdo se indica en su artículo segundo que el complemento Carta Porte del CFDI de tipo Ingreso o del CFDI de tipo traslado es el **título legal del contrato** entre el transportista y el emisor o usuario que contrata el servicio.

El complemento Carta Porte será el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte.

Asimismo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes verificará en Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones y a través de visitas de inspección, el cumplimiento de la normatividad relativa al CFDI de tipo traslado o de ingreso con complemento Carta Porte.

Este Acuerdo también señala que las condiciones de prestación de los servicios de transporte por los caminos y puentes de jurisdicción federal se consignarán en las cláusulas del contrato de prestación de servicios que ampara la Carta Porte y formarán parte del CFDI de tipo traslado o ingreso con complemento Carta Porte.

Cabe señalar que este Acuerdo consta de cinco artículos y un Anexo único en donde se describen las Condiciones de prestación de servicios que ampara el complemento Carta Porte.

De acuerdo con los artículos Transitorios de este Acuerdo las disposiciones ahí señaladas entrarán en vigor a partir de que sean obligatorias las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Así también, con la publicación de este Acuerdo se abroga la “CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos”.

Fuente: TLC Asociados

Atentamente:

Octavio de la Torre de Stéffano

Vicepresidente de cumplimiento en comercio exterior y aduanas en CANACINTRA Tijuana.

Alan Padilla Castellanos

Coordinador de Comités de trabajo en cumplimiento en comercio exterior y aduanas.

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.